



8 de abril de 2015

(15-1896)

Página: 1/2

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: inglés

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1.	Miembro que notifica: REINO DE BAHREIN Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2.	Organismo responsable: Dirección de Normas y Metrología de Bahrein (BSDM) Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Ministry of Industry and Commerce (Ministerio de Industria y Comercio) Reino de Bahrein P.O. Box 5479 Teléfono: +973 17574871 Fax: +973 17530730 Correo electrónico: bsmd@moic.gov.bh Sitio Web: http://www.moic.gov.bh/
3.	Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [], o en virtud de:
4.	Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): productos alimenticios: aditivos autorizados (ICS: 67.220.20)
5.	Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: <i>Additives Permitted for Use in Foodstuffs</i> (Productos alimenticios: aditivos autorizados). Documento en árabe (290 páginas) y en inglés (287 páginas)
6.	Descripción del contenido: en el proyecto de reglamento técnico notificado se establece que los requisitos previstos en los puntos 7 y 8 de la norma del Golfo (envasado y etiquetado) son obligatorios. Se deberán utilizar envases limpios y apropiados para estos productos, con cierres que protejan de la atmósfera exterior y la contaminación. No se utilizarán envases de materiales que puedan reaccionar con el producto. Asimismo, se especifican los siguientes requisitos de etiquetado: Deberán observarse las disposiciones de la norma del Golfo GSO 9 "Etiquetado de alimentos preenvasados" y se darán las siguientes indicaciones: <ul style="list-style-type: none">• Nombre común o número CEE.• Información sobre colorantes: nombre del disolvente, grado de pureza del colorante, las declaraciones "No contiene alcohol" y "Colorante alimentario", y "Protéjase de la luz" si se emplean colorantes que pueden ser alterados por la luz. Fechas de producción y de caducidad, y número del lote. Si se emplean los colorantes tartrazina SIN 102, amarillo anaranjado SIN 110, azorubina (carmoisina) SIN 122 y/o rojo allura SIN 129, se indicará lo siguiente:

<ul style="list-style-type: none"> • se señalarán con un asterisco (*) • se incluirá la siguiente declaración: "Posibles efectos negativos en la actividad y la concentración de los niños". • Edulcorantes: en los alimentos especiales para diabéticos y otros usos nutricionales particulares se incluirá la siguiente declaración: "Alimento especial para diabéticos y otros usos nutricionales particulares". Se indicará la cantidad de edulcorante (mg/ litro o kg); si se utilizan varios edulcorantes, se indicará cantidad de cada uno. Se incluirán las siguientes advertencias: <ul style="list-style-type: none"> • si contiene aspartamo: "Evítese su consumo en caso de fenilcetonuria". El consumo no debe superar 40 mg/kg de peso corporal; • si contiene sacarina: "Posibles riesgos de salud porque el producto contiene sacarina, un cancerígeno confirmado en animales de laboratorio"; • si contiene sorbitol o xilitol: "El consumo excesivo de sorbitol o xilitol (más de 40 g/día) puede causar diarrea"; • si contiene manitol: "El consumo excesivo de manitol (más de 20 g/día) puede causar diarrea"; • si contiene alcoholes de azúcar (polioles): "El consumo excesivo puede causar diarrea". • Antioxidantes: si contiene antioxidantes se incluirá la siguiente declaración: "Contiene antioxidantes autorizados para uso alimentario". • Emulsionantes, estabilizantes y espesantes: si contiene gelatina, lecitina o mono- y diglicéridos, se indicará el origen. <p>Conservantes: si contiene conservantes, se incluirá la siguiente declaración: "Contiene conservantes autorizados para uso alimentario".</p>
<p>7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes: protección del consumidor e inocuidad alimentaria</p>
<p>8. Documentos pertinentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Norma General del Codex para los Aditivos Alimentarios (CODEX STAN 192-1995) • Nombres genéricos y Sistema internacional de numeración de aditivos alimentarios, CAC/GL 36-1989. • Reglamento (UE) N° 1129/2011 de la Comisión, de 11 de noviembre de 2011, por el que se modifica el anexo II del Reglamento (CE) N° 1333/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo para establecer una lista de aditivos alimentarios de la Unión. • Norma SASO 1548/2011 "Edulcorantes autorizados para uso alimentario"
<p>9. Fecha propuesta de adopción: no se ha determinado.</p> <p>Fecha propuesta de entrada en vigor: no se ha determinado.</p>
<p>10. Fecha límite para la presentación de observaciones: 60 días después de la fecha de notificación.</p>
<p>11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección, números de teléfono y de fax y direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso, de otra institución:</p> <p>Ministry of Industry and Commerce (Ministerio de Industria y Comercio) Reino de Bahrein P.O. Box 5479 Teléfono: +973 17574871 Fax: +973 17530730 Correo electrónico: bsmd@moic.gov.bh Sitio Web: http://www.moic.gov.bh/</p>